



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-01-00. Extraproceso - Interrogatorio de Parte y Reconocimiento de Documento.  
Solicitante: Sociedad de Activos Especiales – Requerido: German Alonso Hoyos Vélez.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio N°0914

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA PARA PRUEBA EXTRAPROCESO  
RADICACIÓN: 2021-01-00  
DILIGENCIA: EXTRAPROCESO - INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS  
SOLICITANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. - SAE  
REQUERIDO: GERMAN ALONSO HOYOS VELEZ

#### CONSIDERACIONES

Mediante auto 266 del 26 de Febrero de 2021, se agendó como fecha para la recepción del interrogatorio de parte extraproceso, el día 24 de Junio de 2021, a las dos de la tarde (2:00 PM); la parte solicitante, remitió los documentos con fines a acreditar el envío de la notificación; sin embargo revisada la documentación y las diligencias para efectos de la surtir la notificación personal, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se pudo evidenciar que no se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado Decreto, para ser tenida como válida, la notificación realizada, toda vez que no obra prueba por lado alguno que la parte solicitante haya informado que la dirección electrónica aportada, corresponda a la utilizada por el requerido German Alonso Hoyos Vélez, tampoco indicó la forma como obtuvo tal dirección, ni allegó las evidencias de ello.

En este sentido el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2020, indica lo siguiente: “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Dicho criterio ha sido avalado por la Honorable Corte Constitucional, al declarar exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje; por lo cual, no es posible la realización de la diligencia extraproceso

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583  
E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-01-00. Extraproceso - Interrogatorio de Parte y Reconocimiento de Documento.  
Solicitante: Sociedad de Activos Especiales – Requerido: German Alonso Hoyos Vélez.

en la fecha y hora programada, por tanto se reprogramará y habrá de requerirse a la Sociedad Solicitante, para cumpla los ordenamientos legales y constitucionales dispuestos para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, para que previo llevarse a cabo la diligencia extraproceso, cumpla con los parámetros dispuestos en los incisos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, a fin de surtir en debida forma la notificación al requerido.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** la diligencia de interrogatorio de parte extraproceso, para el día 27 DE JULIO DE 2021, a la hora judicial de las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de este proveído para tal efecto **NOTIFÍQUESE** al señor **GERMAN ALONSO HOYOS VELEZ**, de esta providencia a fin de que comparezca al Despacho en la fecha y hora citada a absolver el pliego de preguntas que le formulará la abogada ADRIANA FINLAY PRADA y para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido de un documento privado que se le exhibirá que obra en el expediente.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente decisión a la parte interesada por el medio mas expedito, toda vez que la diligencia se encuentra programada para el día de hoy en horas de la tarde.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA ARENAS RUSSI**

**Juez**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 073 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario